

PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE GRAN TEATRO DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA DEL COLECTIVO REPRESENTADO POR EL IMDEEC A LAS ACTIVIDADES ESCÉNICAS DEL IMAE.

En Córdoba (fecha y firma electrónica)

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Mº Antonia Aguilar Rider**, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (en adelante IMAE), con CIF G14078000, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Gran Capitán, nº 3, 14008 de Córdoba. Representación que ostenta por delegación del Excmo. Alcalde de Córdoba, conferida mediante Decreto nº 4457, de 29 de julio de 2020, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del IMAE, publicados en el BOP de Córdoba nº 13 de fecha 25 de enero de 2005.

Y de otra parte, **Dº Mº Nieves Torrent Cruz**, en calidad de Presidenta de la AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)", con CIF P1400036H, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 de Córdoba. Representación que ostenta por delegación del Excmo. Alcalde de Córdoba, conferida mediante Decreto nº 5210, de 18 de junio de 2019, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del IMDEEC, publicados en el BOP de Córdoba nº 175, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir la presente Prórroga

MANIFESTAN

Que en fecha 26 de junio de 2017, se procedió a la firma de un convenio de colaboración entre el IMAE y el IMDEEC para la realización de programas de promoción de asistencia del colectivo

Página 1 de 2

Hash: 16aa0cb9ed20cbb112084ba83157c342b5e1be2927e5146c64a5222189950a6acb0161a3d611308835b0c0f9a5ecb6106fd74124fab5fe472d08e529484 | PÁG. 1 DE 3

FIRMANTE

NIEVES TORRENT CRUZ (TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN)

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

24/06/2021 15:00:25 CET

CÓDIGO CSV

9057920de7b09b8699ab8c2be60f8094b4041c9e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FIRMANTE

MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (TTE ALCALDE DELEGADA DE PROMOCION CULTURA P Y CASCO HISTORICO)

NIF/CIF

***653**

FECHA Y HORA

25/06/2021 11:06:33 CET

CÓDIGO CSV

ef81eefabb1b3a475df43257b3a64bc8ad0f0400

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Hash: 16aa0cb9ed20cba112084faa83157c342b5e1be2927e5146c64a522189950a6acb01a3d611308835b0c9fa5ecb6106fd74124lab5fe472cd08e529484 | PÁG. 2 DE 3

representado por el IMDEEC a las distintas actividades escénicas del IMAE, con una vigencia de cuatro años contados desde la fecha de su firma.

Que, en la Estipulación Cuarta del referido Convenio consta, expresamente, que se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, antes de la finalización del plazo de vigencia, su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales, tal y como indica la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Que, hasta la fecha la colaboración entre el IMAE y el IMDEEC, ha resultado beneficiosa para ambas partes y se ha desarrollado satisfactoriamente al permitirse con ello la incentivación de la asistencia a las actividades culturales competencia del IMAE, ambas entidades.

Por lo que, en atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Prorrogar el acuerdo convenido, en fecha 26 de junio de 2017, por un periodo de cuatro años más, conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del citado convenio de colaboración.

Mantener vigentes y en toda su extensión la totalidad de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración que mediante este documento se prorroga.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firmamos el presente ACUERDO DE PRÓRROGA por duplicado y a un solo efecto, en fecha y lugar señalados al principio.

LA PRESIDENTA DEL IMAE

D. M^a Antonia Aguilar Rider

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC

Fdo.: M^a Nieves Torrent Cruz

Página 2 de 2

FIRMANTE

NIEVES TORRENT CRUZ (TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN)

NIF/CIF

****398**

FECHA Y HORA

24/06/2021 15:00:25 CET

CÓDIGO CSV

9057920de7b09b8699ab8c2be60f8094b4041c9e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

FIRMANTE

MARIA ANTONIA AGUILAR RIDER (TTE ALCALDE DELEGADA DE PROMOCIÓN CULTURA Y CASCO HISTÓRICO)

NIF/CIF

****653**

FECHA Y HORA

25/06/2021 11:06:33 CET

CÓDIGO CSV

ef81eefabb1b3a475df43257b3a64bc8ad0f0400

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9057920de7b09b8699ab8c2be60f8094b4041c9e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 16aa0cb9ed20cbaa1f2084fea83f57c342b5e1b1e2927e5f146c64a522f189950a6acb0f61a3d61130883
5b0cf9a5ecb6106fd74124fab5fef472d08ef5294e4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016685_2021_000000000000000000000000006892993

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/06/2021 14:20:21

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9057920de7b09b8699ab8c2be60f8094b4041c9e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ef81eefabb1b3a475df43257b3a64bc8ad0f0400

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: ded493f81da935ec71594848fd8c238921748fb64474dba0abb6eb939ee2a632a8f255518158dcd2d76a1
2cf0b44bbf4a34f2070cbb592848074c595681d6164

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016698_2021_00000000000000000000000000006897268

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 25/06/2021 8:36:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ef81eefabb1b3a475df43257b3a64bc8ad0f0400

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, AMBOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

En Córdoba, a 26 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **D. David Luque Peso**, en calidad de Presidente del Instituto Municipal de las Artes Escénicas de Córdoba (en adelante IMAE), con NIF: G14078000, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Gran Capitán, nº 3, C.P.: 14008 de Córdoba. Representación que ostenta por delegación de la Excma. Alcaldesa de Córdoba, conferida mediante Decreto nº 8403 de 3 de octubre de 2016, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del IMAE, publicados en el BOP de Córdoba nº 13 de fecha 25 de enero de 2005.

Y de otra parte, **Dª María del Mar Téllez Guerrero**, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (en adelante IMDEEC), con NIF: P1400036H, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Fuensanta s/n, C.P.: 14010 de Córdoba. Representación que ostenta por delegación de la Excma. Alcaldesa de Córdoba, conferida mediante Decreto nº 8403 de 3 de octubre de 2016, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos del IMDEEC, publicados en el BOP de Córdoba nº 13 de fecha 25 de enero de 2005.

Las cuales, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio de Colaboración, y asumir para sí o para sus representados las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el IMAE, es un Organismo Autónomo Local constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objeto es la difusión cultural en el sentido más amplio, como competencia irrenunciable que corresponde a las Entidades Locales para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones vecinales, particularmente a través del teatro y espectáculos conexos y afines, que den la rentabilidad pública necesaria de los Teatros de Córdoba. Dentro de esta actividad, el Instituto se dirigirá a la consecución, en concreto, de los fines de programación y distribución de espectáculos teatrales y actividades conexas, a la producción de espectáculos y al incremento de

información y espectáculos con otros centros o entidades públicas o privadas de carácter cultural.

Asimismo, como se detalla en el artículo 2 de sus Estatutos, el IMAE tiene "*personalidad jurídica propia de derecho público, plena capacidad jurídica y de obrar*".

SEGUNDO.- Que el IMDEEC, es un Organismo Autónomo Local constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objeto es el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, y para ello podrá adoptar acuerdos tanto con Instituciones Públicas como Privadas, como se detalla en el artículo siete de sus Estatutos y, que igualmente se le reconoce como competencia propia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 186/16 de 16 de febrero PRIMERO.

Asimismo, como se detalla en el artículo 2 de sus Estatutos, el IMDEEC tiene "*personalidad jurídica propia, de derecho público, plena capacidad jurídica y de obrar*"

TERCERO.- Que el 24 de septiembre de 2012, fue adoptado por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC la adhesión de su Personal al CONVENIO ÚNICO DE LOS/AS EMPLEADOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, acuerdo publicado el 18 de diciembre 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (boletín núm. 240, anuncio Núm. 7.928/2012).

CUARTO.- Que el 16 de marzo de 2017 la Mesa de Negociación de IMDEEC adopta el acuerdo de implementar de manera efectiva los artículos contenidos en CONVENIO ÚNICO DE LOS/AS EMPLEADOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA o que afecten a mejoras sociales para los/as trabajadores/as del IMDEEC, entre ellos, Disposición Adicional Tercera.

QUINTO.- Que ambas partes son conocedoras de la importancia del sector cultural para el desarrollo y cohesión social de nuestra ciudad, y por tanto la necesidad de implementar actuaciones que la promueva la difusión e incentive el acceso a las actividades culturales de nuestra ciudad. Asimismo de la obligatoriedad de hacer efectivos todos los derechos que los/as trabajadores/as tienen reconocidos en los Convenio Colectivo que le son de aplicación.

SEXTO.- Que es intención, de las dos partes prestarse recíprocamente el máximo apoyo en la realización de programas de promoción de la asistencia del colectivo representado por IMDEEC a las distintas actividades escénicas del IMAE, en los mismos términos que se está aplicando a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Córdoba.

Que estos principios de colaboración se regirán por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Por el presente Convenio las Partes acuerdan colaborar en el desarrollo del Programa de incentivación de la asistencia del personal de IMDEEC a los espectáculos programados en los teatros dependientes del IMAE, haciendo efectivo para los/as empleados/as del IMDEEC el derecho detallado en la Disposición Adicional Tercera del CONVENIO ÚNICO DE LOS/AS EMPLEADOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, al cual se encuentra adherido el IMDEEC. Y en los mismos términos que se está aplicando a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Córdoba.

El número máximo de localidades que puede retirar cada empleado/a, por función, será una entrada, por una cuantía del 50% de su coste. Debiendo presentar sus credenciales (carnet de empresa y NIF) para retirar las localidades.

SEGUNDA.- Compromiso de la partes.

Del IMAE:

- Realizar a los/as trabajadores/as del IMDEEC un descuento del 50% del importe de la entrada, en el momento de su adquisición, según detalle de la Disposición Adicional Tercera del CONVENIO ÚNICO DE LOS/AS EMPLEADOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, el cual se encuentra adherido el IMDEEC. En los mismos términos que se esté realizando a los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Córdoba.
- Justificar mensualmente los coste reducidos, mediante factura al IMDEEC, en la que se justifique tanto el número de entradas retiradas, como los/as trabajadores/as que las han adquirido.

Del IMDEEC:

- Remitir al IMAE una relación del personal del IMDEEC, donde conste de cada empleado/a: nombre y apellido y NIF.
- Realizar el pago de los costes reducidos, de la factura emitida, a tal efecto por el IMAE.

TERCERA.- Coste Económico.

Las actuaciones a ejecutar en el presente Convenio no deriva gasto concreto, debiéndose tramitar expediente de gastos por el IMDEEC, cuando se ejerza el derecho por los/as trabajadores/as del IMDEEC y el IMAE emita la correspondiente factura.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiéndose acordar unánimemente por las entidades firmantes antes de la finalización del plazo de vigencia, su prórroga por un periodo de hasta 4 años

adicionales tal y como indica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

QUINTA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las Partes firmantes, mediante la suscripción al efecto de la correspondiente adenda al mismo.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, por las causas generales establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del siguiente tenor literal:

"Artículo 51. Extinción de los convenios.

1. *Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*
2. *Son causas de resolución:*
 - a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
 - b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
 - c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes."*

Asimismo, serán causas de extinción de este Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o por causa de fuerza mayor.

En caso de resolución del Convenio, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.



SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El eventual incumplimiento dará lugar a la paralización de las actividades por la Parte cumplidora, así como, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar y que ya hubiesen sido abonadas con antelación, en las que hubiese incurrido la Contraparte, previa justificación documental de las mismas.

En caso de resolución del Convenio, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

OCTAVA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

A partir de la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del objeto del Convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes.

Asimismo, para facilitar el intercambio de información suficiente sobre el objeto del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Estará compuesta por dos representantes de cada una de las Partes, reuniéndose cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes y se dará como válidamente constituida con la presencia de un/a representante de cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus normas internas de funcionamiento, la periodicidad de las sesiones de la Comisión, en su caso, será acordada por ésta, en su primera reunión.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales a los que las partes tengan acceso para la preparación, formalización y ejecución del presente Convenio, serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, siendo tratados en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo, así como cualquier otra que le sea de aplicación.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido

compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del Convenio.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Córdoba, renunciando la Partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído y hallado conforme el presente Convenio de Colaboración, en prueba de conformidad, en virtud de las facultades legales conferidas, y previo cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, se firma por las personas intervenientes, en duplicado ejemplar, y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL PRESIDENTE DEL IMAE



D. David Luque Peso

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC



Fdo.: Mª del Mar Téllez Guerrero